



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ESCRITURA NUMERO: 2016 -17-01-N43-P3339

CONSTITUCION DE ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A.

OTORGADA POR:

CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE

ALICIA DEL ROCIO ARGUELLO SALAZAR

EDISON OMAR OVIEDO ARMIJOS

CUANTÍA USD \$800,00

DI 3 COPIAS

R.G.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mi DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Castro Salazar'.

000002



NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima los señores CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE, casada, de treinta y un años de edad de ocupación asesora de emprendedores, ALICIA DEL ROCIO ARGUELLO SALAZAR, casada, de sesenta años de edad, de profesión Asistente Administrativo y EDISON OMAR OVIEDO ARMIJOS, soltero de veinte y seis años de edad de profesión coordinador comercial, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad del estado civil indicado, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima con arreglo a las Cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con Marcelo David Hurtado Arguello, portadora de la cédula número



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

uno siete uno dos cuatro cuatro ocho cero tres dos (1712448032), ALICIA DEL ROCIO ARGUELLO SALAZAR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con Wilson Marcelo Hurtado Puente, portadora de la cédula número uno siete cero cuatro uno tres nueve tres nueve uno (1704139391) y EDISON OMAR OVIEDO ARMIJOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero portador de la cédula número uno siete dos cuatro cinco nueve cero uno seis nueve (1724590169). Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para celebrar toda clase de contratos y ejercer el comercio legalmente.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima, la misma que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- TITULO I.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía anónima se denominará ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A. su nacionalidad es ecuatoriana, su domicilio principal estará ubicado en este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse según lo resolviere la Junta General.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'F' or a similar letter.

000003



La operación principal de la empresa **ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A.** es: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, teniendo como actividades complementarias la COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, entre otras actividades que realizará también son: PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS; LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS; ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS; INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO Y DEMAS SERVICIOS AFINES CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A. TITULO II.- CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO TERCERO.- El capital suscrito de ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (\$.1,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientas (800).-



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO III.**
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: **ARTÍCULO QUINTO:** **NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así como también al correo electrónico registrado por los accionistas en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En los ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** **CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO OCTAVO:** **QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La

000004



junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DECIMO : FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, explicar en forma obligatoria y conforme a la ley cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de apelación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos de los accionistas son los determinados en el artículo doscientos siete (207) de la Ley de compañías: UNO. La

J



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

calidad de socio; DOS. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; TRES. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; CUATRO. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once (11) del Código Civil; CINCO. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; SEIS. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; SIETE. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos doscientos quince (215) y doscientos diez y seis (216). No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, OCHO. Negociar libremente sus acciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías;
- b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ;
- c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas;
- d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia

000005



del Gerente General; e).- Supervisar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General los títulos de acción que entrega la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas.
- c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía.
- d) Responder por el control del personal.
- e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas.
- f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades.
- g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día.
- h) Firmar junto con el Presidente los títulos de acción que entrega la Compañía.
- i) Firmar junto con el Presidente las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía.
- j) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas.
- k) Reemplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento.
- l) Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: EJERCICIO ECONÓMICO .El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas nombrará cada



NOTARÍA CUADRA�ÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

dos años un Comisario principal y uno Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas y a participación de utilidades de los trabajadores.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

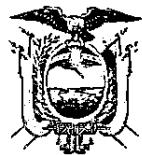
ARTÍCULO VIGESIMO : APORTES.- El capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA de la compañía que se constituye por el presente instrumento queda integrado de la siguiente manera

Accionistas	Capital Suscrito	Capital por Pagar	Número Acciones
Carolina Lucia Morochz Andrade	380	380	380
Alicia del Rocío Arguello Salazar	380	380	380
Edison Omar Oviedo Armijos	40	40	40
TOTAL	800	800	800



CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que una vez que la compañía tenga personería jurídica depositaremos el capital suscrito de la compañía en una institución financiera a nivel nacional. CLAUSULA QUINTA.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del presente estatuto se designa como Gerente General de la compañía a la señora CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE y como Presidente al señor EDISON OMAR OVIEDO ARMIJOS.- CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jaime Fraga y/o Josué Adrian Arguello Hurtado, a fin de que realicen todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía anónima ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A. y declaran bajo juramento que aceptan el total contenido de este instrumento escriturario al cual se someten en forma libre y voluntaria.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Amelia Landívar, con matrícula profesional número catorce mil ciento noventa y uno, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. - Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y

X



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo el Notario quedando incorporada al protocolo de esta Notaría DE TODO LO CUAL DOY FE.-

CAROLINA LUCÍA MOROCHZ ANDRADE
C.C. 1712448032


ALICIA DEL ROCÍO ARGUELLO SALAZAR
C.C. 170413939-1
EDISON OMAR OVIEDO ARMIJOS
C.C. 1724590169
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



0003007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: MASTER

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: E332312122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOROCHZ CARLOS GUSTAVO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE LINÁ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-06

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 00824 1712448032

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOROCHZ ANDRADE CAROLINA LUCIA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO CUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)

Quito a, 24 OCT 2016

DR. FERNANDO D. CASTRO S.

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA - CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1712448032

Nombres del ciudadano: MOROCHZ ANDRADE CAROLINA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HURTADO ARGÜELLO MARCELO DAVID

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

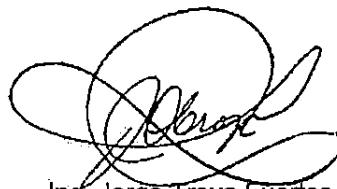
Nombres del padre: MÓROCHZ CARLOS GUSTAVO

Nombres de la madre: ANDRADE LINA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.24 09:44:31 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

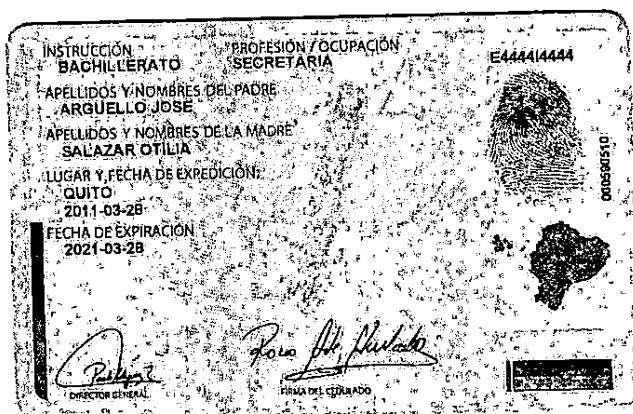


IC-IC-f49a6b0b900343d

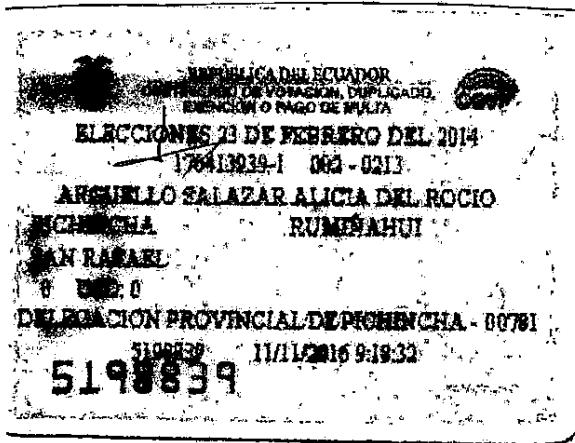
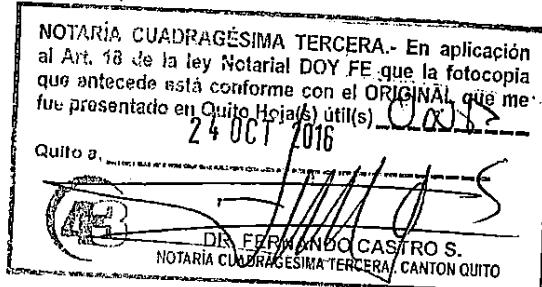


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0003008



Rocío del Rocío
Rocío del Rocío





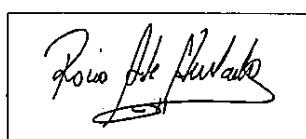
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704139391

Nombres del ciudadano: ARGUELLO SALAZAR ALICIA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HURTADO WILSON

Fecha de Matrimonio: -----

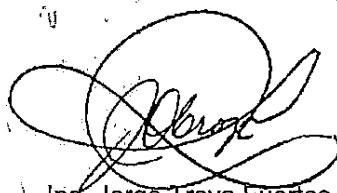
Nombres del padre: ARGUELLO JOSE

Nombres de la madre: SALAZAR OTILIA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES/

Date: 2016.10.24 06:43:39 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

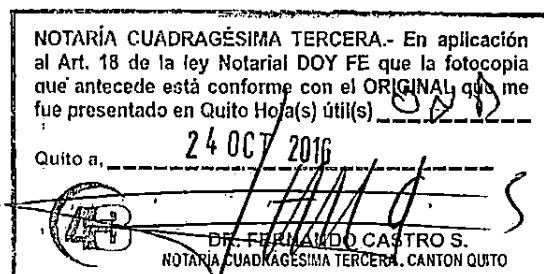
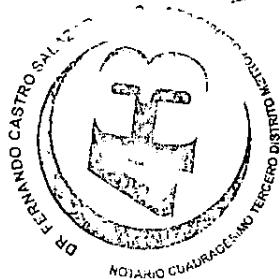
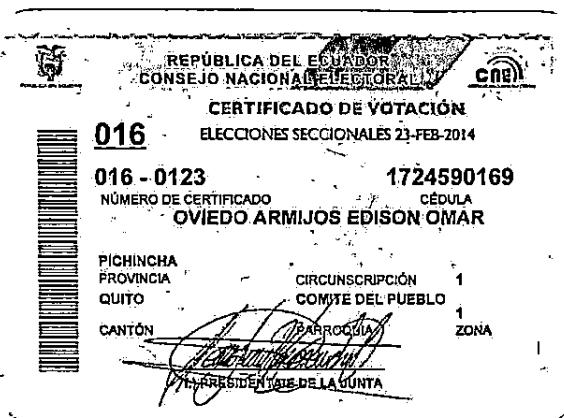
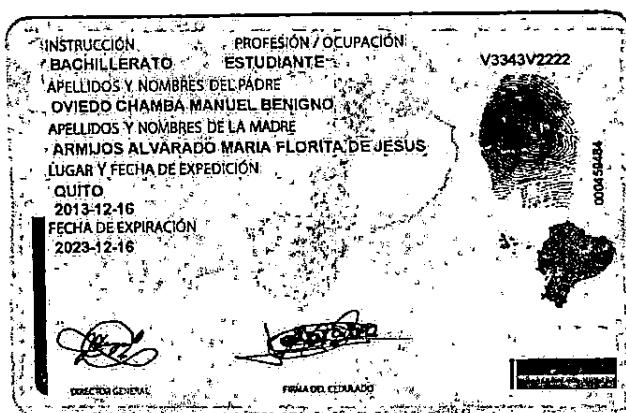


IC-IC-7e705f7896ae4f5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009





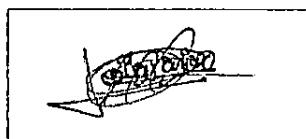
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1724590169

Nombres del ciudadano: OVIEDO ARMIJOS EDISON OMAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

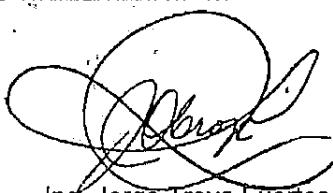
Nombres del padre: OVIEDO CHAMBA MANUEL BENIGNO

Nombres de la madre: ARMIJOS ALVARADO MARIA FLORITA DE JESUS

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emitor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.24 09:42:21 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-09b42e560574415

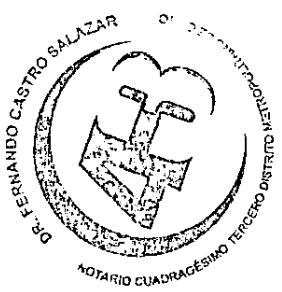


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





0003010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746421

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712283777 HURTADO ARGUELLO JOSUE ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



15/10/2016 3.41 PM

0000011



Factura: 002-002-000017934



20161701043D05054

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701043D05054

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE, de la página web el día de hoy 24 DE OCTUBRE DEL 2016, a las 10:19, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(las) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA ; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A VEINTIE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

6003012

TRÁMITE NÚMERO: 70553



* 6 1 8 6 6 8 6 H A L Q P A G *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /24/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PROPIEDADES NEURAL GP NGP C.A	
KPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

OMBRE COMERCIAL:	NEURAL GROUP C.A
------------------	------------------

OMICILIO LEGAL

ROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
------------------------	------------------	------------------

OMICILIO POSTAL

ROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
------------------------	------------------	------------------

ARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: TUMBACO	CIUADELA:
----------------------	--------------------	-----------

ALLE: ESMERALDAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: GUAYAQUIL
---------------------	----------------	------------------------------------

ONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
----------	---------	------

AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDF. VICTORIA	OFICINA No.: 3
--------	---	-------------------

ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2379290	TELÉFONO 2: 992980011
------------------	------------------------	--------------------------

TIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marcelo@neuralgp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: carolina@neuralgp.com
----------	---	---

ELULAR: 984075244	FAX:
----------------------	------

EFERENCIA UBICACIÓN:

esde Supermercados Santa María de Tumbaco, tres semanforos en dirección a norte, ahí a la derecha esta la calle guayaquil,

OMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CAROLINA LUCIA MOROCHZ ANDRADE

ÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712448032

claro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U - QUITO VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.